

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13-12-2021. A despacho el presente proceso para pronunciarse sobre dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

*Referencia: Demanda Ejecutiva de COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION
Contra JUAN ESTEBAN MARULANDA VALENCIA
Rad. 17001400300220210028500
Asunto: Solicitud Terminación Proceso pago total*

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar respetuosamente al Despacho, se sirva a decretar terminación del proceso de la referencia toda vez que el titular realizó el pago total de la obligación.

Por lo anterior, solicito al Señor Juez:

- 1) Se sirva a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.
- 2) Se sirva a oficiar a la entidad correspondiente para que sean levantadas las medidas cautelares que se hubieren consumado en el presente proceso.
- 3) Sirvase su Señoría a no condenar en costas a las partes
- 4) Se sirva a ordenar el archive.

No siendo otro el motivo del mismo, agradezco la atención prestada

Cordialmente,


MAURICIO ORTEGA ARAQUE
C.C. No 79.449.856 DE Bogotá D.C
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 4134

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00285-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION

DEMANDADA: JUAN ESTEBAN MARULANDA VALENCIA

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante, lo solicita

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO por PAGO TOTAL de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre los dineros del demandado JUAN ESTEBAN MARULANDA VALENCIA CC. 1.311.587 en los siguientes bancos: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR S.A., BANCO ITAU CORPBANCA, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK, CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BBVA. BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCAMIA S.A., BANCO WWB S.A., BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO AGRARIO.

TERCERO: No existen dineros consignados para entregar, según información del contador encargado en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad. Sin embargo, en caso de existir dineros producto del embargo se le entregarán a la parte demandada, inclusive los que lleguen posteriormente.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: ORDENESE el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-12-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Gerente

BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR S.A., BANCO ITAU CORPBANCA, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK, CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BBVA. BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCAMIA S.A., BANCO WWB S.A., BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO AGRARIO.

OFICIO CIRCULAR No. 1966

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION
NIT. 860.066.279-1
DEMANDADO: JUAN ESTEBAN MARULANDA VALENCIA CC. 1.311.587
RADICADO: 170014003002-2021-00285-00

Asunto: **COMUNICACIÓN LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se terminó el proceso y se dispuso levantar las medidas cautelares.

En consecuencia, sírvase dejar sin efecto el oficio circular 926 del 13 de julio de 2021, mediante el cual se comunicó la medida de embargo sobre las cuentas del demandado.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303